VILLA EL SALVADOR
MUNICIPALIDAD
CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ORDENANZA Nº 500-MVES

Villa El Salvador, 05 de diciembre del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Villa El Salvador en Sesión Extraordinaria de la fecha, y;

VISTOS: El Dictamen N° 011-2023-CRAT/MVES de la Comisión de Rentas y Administración Tributaria, El Memorando Nº 892-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 380-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe Nº 175-2023-GRAT-MVES de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, sobre Ordenanza que regula el derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio para el Ejercicio Fiscal 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (…)"*;

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el segundo párrafo del literal f) de la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales mediante Ordenanza tienen la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la ley;

Que, los numerales 8) y 9) del artículo 9° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribuciones del Concejo Municipal la de: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."*; y *"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley."*, respectivamente; asimismo, el artículo 40° de la precitada Ley, establece que: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (…)"*;

Que, el artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF señala que: *"Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga. (…) La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto."*; asimismo, su Cuarta Disposición Final, establece que: "*Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.*";

Que, la Ordenanza N° 2386-MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, señala en su artículo 2° que la misma es de alcance metropolitano, siendo de aplicación obligatoria por parte de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima; así también el artículo 6° establece los requisitos generales de la solicitud de ratificación; asimismo, el numeral 7.4) del artículo 7° establece los requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas del servicio municipal de Emisión Mecanizada; finalmente su Sétima Disposición Final, respecto a la periodicidad en la Ratificación de Ordenanzas del servicio municipal sobre Emisión Mecanizada de valores para el contribuyente, establece lo siguiente: *"Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, (…). Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto"*.

VILLA EL SALVADOR
MUNICIPALIDAD
CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ORDENANZA Nº 500-MVES

Villa El Salvador, 05 de diciembre del 2023

Que, mediante Ordenanza N° 472-MVES, la Municipalidad de Villa el Salvador aprueba la ordenanza que regula el derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio para el Ejercicio Fiscal 2023, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Acuerdo de Concejo N° 431-MML y publicada el 22 de diciembre de 2022;

Que, mediante Informe N° 152-2023-GRAT/MVES la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, teniendo en consideración el Oficio N° D000064-2023-SAT-GAJ, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT y conforme a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza N° 479-MVES, señala que, el haberse aprobado un nuevo régimen tributario respecto a los arbitrios municipales, así como la generación de un nuevo servicio municipal para el año 2024, y asimismo existir diferencia en el número total de contribuyentes y predios con relación a la información con la cual se estableció el costo del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores para el año 2023, resulta necesario fijar una nueva tasa por concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de valores, determinación del tributos y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios para el Ejercicio 2024, de acuerdo al costo que demanda la prestación de este servicio, por lo que, eleva el "Proyecto de Ordenanza que regula el derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio para el Ejercicio Fiscal 2024", así como el Informe Técnico que sustenta el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio para el ejercicio fiscal 2024 y su Anexo N° 01: Estructura de costos del servicio del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio para el ejercicio fiscal 2024 y el cuadro de estimación de ingresos, precisando que los montos a cobrar, no superan el 0.4% de la U.I.T., conforme lo establece la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF; agrega que el citado proyecto ha sido elaborado de acuerdo a los lineamientos técnicos y legales establecidos en la Ordenanza Nº 2386-MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza Nº 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, así como la Directiva N°001-006-00000015, Directiva sobre determinación de los costos de servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la provincia de Lima;

Que, con Informe N° 380-2023-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en consideración lo señalado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y la Propuesta de Ordenanza que regula el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio para el ejercicio fiscal 2024 y el Informe Técnico de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio para el ejercicio fiscal 2024 y su Anexo N° 01 que refleje la estructura de costos del servicio, así como la estimación de ingresos, emite opinión legal precisando que resulta procedente la aprobación de la Ordenanza que regula el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio para el ejercicio fiscal 2024 debido a que la misma se encuentra conforme a la normatividad vigente de acuerdo a los lineamientos técnicos y legales establecidos en el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF y el numeral 7.4) artículo 7° de la Ordenanza N° 2386-MML, por lo que deberá ponerse en consideración del Concejo Municipal para su aprobación, al amparo de lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; para que posteriormente sea remitido a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación en cumplimiento de la Ordenanza N° 2386-MML; y a su vez señala la citada Oficina que deberá derogarse la Ordenanza N° 496-MVES;

Que, con Memorando N° 892-2023-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20) del artículo 14° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: *"Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal"*; remite a la Oficina de Secretaría General, los actuados administrativos, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Por lo expuesto, así como al Dictamen N° 011-2023-CRAT/MVES de la Comisión de Rentas y Administración Tributaria y en uso de las facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, ha aprobado la siguiente:

MUNICIPALIDAD
CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ORDENANZA Nº 500-MVES

Villa El Salvador, 05 de diciembre del 2023

ORDENANZA QUE REGULA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe Técnico de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio para el ejercicio fiscal 2024 y su Anexo N° 01: Estructura de costos del servicio del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio para el ejercicio fiscal 2024 y el cuadro de estimación de ingresos, que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR en S/ 2.70 (Dos y 70/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio para el ejercicio fiscal 2024, dicho monto es para los contribuyentes que poseen 1sólo predio; asimismo, en caso de tener más de 1 predio, el monto adicional es de S/ 1.00 (Un y 00/100 soles) lo cual incluye 1 recibo de PU o PR (Predio Urbano o Predio Rústico) y HLA (Hoja Liquidación de Arbitrios). Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - **DEROGAR** la Ordenanza N° 496-MVES y toda norma que se contraponga a la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad de Villa El Salvador, para que dicte las Disposiciones Complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y demás Unidades de Organización pertinentes, así como la difusión de la misma.

CUARTA.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza, su Anexo y el Informe Técnico del Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio para el ejercicio fiscal 2024, así como el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica en el diario oficial "El Peruano", y el mismo día la Unidad de Desarrollo Tecnológico deberá publicar el texto íntegro de la presente norma, en la página web Institucional del Servicio de Administración Tributaria (SAT): www.sat.gob.pe, así como en el portal institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador: www.munives.gob.pe.

QUINTA.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2024, previa publicación de la misma, el Informe Técnico y el Anexo N° 01 y del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que apruebe su ratificación, en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GUIDO IÑIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia